

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 386 -23
(de 27 de septiembre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que VC Nexus, S.A., presentó a través de la dirección electrónica tramites_smv@supervalores.gob.pa; mediante apoderados especiales el 17 de agosto de 2021, el registro de acciones para oferta pública hasta la suma de Quince Millones De Dólares (US\$ 15,000,000.00);

Que el 21 de septiembre de 2023 VC Nexus, S.A., mediante su apoderado legal, presentó a través de la dirección electrónica tramites_smv@supervalores.gob.pa, solicitud de desistimiento al trámite de registro de Acciones Comunes por un monto de hasta Quince Millones De Dólares (US\$15,000,000.00);

Que la Dirección de Emisores, ha revisado y analizado la solicitud de desistimiento presentada;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad. En consecuencia,

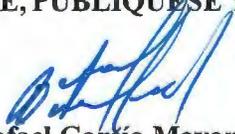
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el desistimiento referente a la solicitud de registro de las Acciones Comunes de VC Nexus, S.A., por un monto de hasta Quince Millones De Dólares (US\$15,000,000.00).

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas y Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores